



**CONVENIO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE POITIERS - FRANCIA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
AUSTRAL - ARGENTINA**

Prámbulo :

Conscientes de sus misiones de enseñanza, formación e investigación,

Conscientes de la necesidad de desarrollar relaciones de cooperación cultural, científica, técnica y de formación,

Visto el acuerdo de cooperación entre Francia y Argentina,

Se decide :

Artículo 1 - La universidad de Poitiers y la universidad Nacional de la Patagonia Austral convienen en una colaboración tendiente a estrechar la cooperación existente, a desarrollarla en nuevas disciplinas y a estudiar la especificidad de las formaciones y de las investigaciones realizadas en campos de interés común.

Artículo 2 - Las dos universidades se comprometen a desarrollar intercambios universitarios, de investigadores y estudiantes en el marco de proyectos de cooperación por los cuales se habrá obtenido financiamiento.

Cada proyecto dará lugar a un protocolo particular que luego de ser aprobado por cada una de las partes será anexado a este convenio.

Artículo 3 - Los intercambios de académicos se realizarán en principio cada año en la medida que lo permitan las necesidades del servicio y según acuerdo de las unidades de Formación y de Investigación o de las Facultades interesadas.

Artículo 4 - Podrán realizarse intercambios de estudiantes. Los estudiantes de una de las universidades firmantes podrán, respetando las normas en vigencia, ser admitidos en los diferentes ciclos de enseñanza de la otra, y preferentemente en los ciclos superiores permitiendo una profundización de los conocimientos y de los métodos así como la elaboración de trabajos de investigación.

Luego de un acuerdo en las disciplinas involucradas, la validez de los cursos seguidos en una universidad podrá ser reconocida por la otra.

Artículo 5- Ambas universidades se comprometen a favorecer la definición y la realización de trabajos de investigación realizados en conjunto por investigadores y académicos y estudiantes de ambos establecimientos.

Artículo 6 - Ambas universidades se comprometen a promover la elaboración de programas o curriculum de formación de diplomas reconocidos por cada una de ellas.

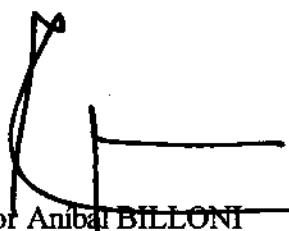
Artículo 7 -Se estimulará el intercambio de información, especialmente en materia de investigación, entre los miembros de ambos establecimientos habiendo iniciado un proceso de cooperación.

Artículo 8 -Ambas universidades se comprometen a buscar los medios financieros necesarios para la aplicación de este convenio. Ambas universidades se comprometen igualmente a solicitar cada vez que sea necesario, la ayuda y la asistencia logística de las organizaciones involucradas especialmente en materia de cooperación y de ayuda para la realización de programas conjuntos de desarrollo.

Artículo 9 - El Presidente de la Universidad de Poitiers y el Rector de la universidad Nacional de la Patagonia Austral o su(s) representante(s) debidamente mandatados se reunirán al menos una vez al año, en el marco de este convenio, a objeto de hacer el balance anual de la cooperación y de examinar la evolución de éste. Estas reuniones se realizarán alternadamente en Francia y en Argentina.

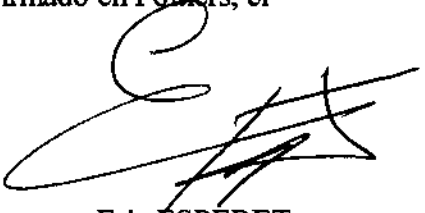
Artículo 10 -El presente convenio tiene una duración de 3 años renovables a contar de la fecha de su firma.

Artículo 11-El presente convenio está escrito en lengua francesa y española, siendo ambos textos igualmente válidos.



Héctor Anibal BILLONI
Rector de la Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Firmado en Poitiers, el 16 de abril de 2004



Eric ESPERET
Presidente de la Universidad de Poitiers